



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0148-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2020

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

**JAIME A. NAVARRETE B.
CRNL. DE E.M.C.
DIRECTOR INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, manda “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el 28 de julio de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que se publicó en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, cuya última reforma se efectuó mediante Suplemento del Registro Oficial No. 309 de 21 de agosto de 2018;

Que, el 30 de abril de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo 1700, expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, reformado mediante Suplemento del Registro Oficial No. 208 de 21 de mayo de 2020;

Que, el Instituto Geográfico Militar (IGM), es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de la Cartografía Nacional;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública referido a la aplicación territorial, señala que las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional, textualmente manifiesta que: “Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el servicio Nacional de Contratación Pública



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0148-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2020

(SERCOP). Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional. Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el portal institucional. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General. Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad”;

Que, con Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0133-R, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Director del IGM, resolvió disponer el inicio del proceso de Selección de Ofertas Internacionales para la “**ADQUISICIÓN PAPEL DE SEGURIDAD MULTITONAL ELOY ALFARO**”, signado con como SOBYS-INT-005-2020, dispuso la publicación especial en la página del SERCOP web www.compraspublicas.gob.ec; la página web institucional www.igm.gob.ec y del portal del IPGH www.ipgh.gob.ec, para la selección de proveedor en el extranjero y conforme la Comisión Técnica y también la Subcomisión Técnica para análisis de muestra;

Que, con fecha 10 de noviembre a las 17h00, se publicó a través de los portales institucionales www.compraspublicas.gob.ec; www.igm.gob.ec y www.ipgh.gob.ec , el proceso de Selección de Ofertas Internacionales;

Que, hasta el 12 de noviembre de 2020 a las 17h00, según lo establecido en el cronograma del procedimiento de Selección de Ofertas Internacionales que nos ocupa, los oferentes interesados en participar podían realizar preguntas al proceso al correo electrónico procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec, y el portal del SERCOP, el encargado del proceso, Dr. Marcelo Cabezas, puso a conocimiento de la Comisión Técnica que existieron preguntas, realizadas a través del correo institucional procesointernacional.igm@gograficomilitar.gob.ec;

Que, con Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 16 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica dio contestación a las preguntas realizada por los oferentes a través del correo institucional designado para el proceso;

Que con Acta de Apertura de Propuestas de fecha 18 días del mes de noviembre de 2020, la Comisión Técnica Aperturó dos ofertas presentadas físicamente por las empresas



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0148-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2020

TAVANA ENERGY LLC y JVILASECA S.A.;

Que, con Memorando Nro. IGM-SUB-2020-0494, de fecha 19 de noviembre de 2020, el Presidente de la Comisión Técnica remitió las muestras a la Subcomisión Técnica para que se realice el respectivo informe de análisis de muestras de las empresas TAVANAENERGY LLC y J.VILASECA S.A.;

Que, con Memorando Nro.IGM-AG-2020-0906-M, de fecha 24 de noviembre de 2020 la Subcomisión Técnica presentó el respectivo informe de análisis de muestra a la Comisión Técnica para la **“ADQUISICIÓN PAPEL DE SEGURIDAD MULTITONAL ELOY ALFARO”**;

Que, la Comisión Técnica, no solicitó Convalidación de Errores al oferente que participa en el proceso para la **“ADQUISICIÓN PAPEL DE SEGURIDAD MULTITONAL ELOY ALFARO”**;

Que, mediante Acta de Calificación de Selección de Ofertas Internacionales de fecha 25 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica, realizó la verificación de cumplimiento de integridad de la oferta, Especificaciones Técnicas, presentación documental y consideró el análisis de muestras de acuerdo al informe presentado por la Subcomisión Técnica, determinando que la empresa TAVANA ENERGY LLC., cumple con lo solicitado en los pliegos, por lo que se habilitó para la etapa de evaluación de la oferta obteniendo un puntaje de 100/100, conforme las condiciones presentadas en su oferta;

Que, con Informe de Recomendación de fecha 26 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica, recomendó a la Máxima Autoridad, la Adjudicación de la **“ADQUISICIÓN PAPEL DE SEGURIDAD MULTITONAL ELOY ALFARO”**, a la empresa TAVANA ENERGY LLC., por cumplir con lo solicitado en los pliegos y ofertar el precio de USD. 198.000,00 (Ciento noventa y ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100) INCOTERM FOB SAN PETERSBURGO, con un plazo de entrega de 75 días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra en el sitio del INCOTERM definido, conforme a las condiciones presentadas en su oferta;

Que, de conformidad con lo señalado en el literal a), del artículo 12, de la Ley de la Cartografía Nacional, el Director es el representante legal del Instituto Geográfico Militar; EN EJERCICIO de las facultades legales.

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar a la empresa TAVANA ENERGY LLC., la Orden de Compra, para la “ADQUISICIÓN PAPEL DE SEGURIDAD MULTITONAL ELOY ALFARO”

Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0148-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2020

dentro del proceso con código Nro. SOBYS-INT-005-2020, por un valor de USD. 198.000,00 (Ciento noventa y ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100) INCOTERM FOB SAN PETERSBURGO, con un plazo de entrega de 75 días calendario contados a partir de la recepción de la Orden de Compra en el sitio del INCOTERM definido, acorde lo coordinado entre el administrador de la Orden de Compra y el beneficiario de la Orden de Compra.

Art. 2.- Notificar a través de los portales institucionales www.igm.gob.ec, www.ipgh.gob.ec, IPGH y SERCOP, al oferente, TAVANA ENERGY LLC., la adjudicación del proceso con el código Nro. SOBYS-INT-005-2020 para la “**ADQUISICIÓN PAPEL DE SEGURIDAD MULTITONAL ELOY ALFARO**”.

Art. 3.- La Gestión de Servicios Institucionales se encargará de publicar la documentación relevante del proceso en el portal del SERCOP.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Cml. de E.M.C. Jaime A. Navarrete B.
DIRECTOR DEL IGM

Copia:

Señor Doctor
Marcelo Cabezas Jarrin
Contratación Pública

Señorita Doctora
Mariana Bonifaz López
Directora Jurídica

mc/mv/mn/pa/mb



Firmado electrónicamente por:
**JAIME ALEJANDRO
NAVARRETE BERRU**